

El infrascrito Secretario Municipal, certifica que en el Libro de Actas y Acuerdos que esta municipalidad lleva durante el año de dos mil veinte se encuentra la que literalmente dice: **ACTA NÚMERO TRECE:** Sesión Ordinaria, en la sala de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ilopango, Departamento de San Salvador, a las doce horas **del día tres de abril del año dos mil veinte**, convocó y presidió el Alcalde Municipal Licenciado Adán de Jesús Perdomo, el señor Síndico Municipal, Licenciado Isabel de Jesús Domínguez, presentes los **Regidores Propietarios en su orden respectivo:** Primer Regidor Propietario, Sr. José Oscar Ramos Martínez, Segunda Regidora Propietaria, Sra. Yolanda Duran de García, Tercer Regidor Propietario Sr. Ernesto Cantarero, Cuarta Regidora Propietaria, Licda. Lidia Raquel Serrano Acosta, Quinto Regidor Propietario, Sr. Carlos Ernesto Guevara Granados, Sexto Regidor Propietario, Sr. José Heriberto Ramírez Roque, Séptima Regidora Propietaria, Licda. Julia Ester Cortez Cruz, Octavo Regidor Propietario, Téc. Celso Antonio Medina Parada, Novena Regidora Propietaria, Licda. Jackeline Xiomara Baires Zepeda, Décimo Regidor Propietario Lic. Eliodoro Alas Menjivar, por votación unánime de los miembros del Concejo Municipal se acuerda que asuma en ausencia del Décimo Primer Regidor Propietario, la Sra. Katia Verónica Duran Artiga, Cuarta Regidora Suplente, Décimo Segundo Regidor Propietario, Sr. Odir Ramón Peña Espinoza, y el Secretario Municipal Lic. Edgar Fernando Duran Ríos, se constató el quorum de ley, verificado éste, se procedió a la aprobación de la agenda por voto unánime de las fracciones, por lo cual surgieron los siguientes acuerdos. **ACUERDO NÚMERO SEIS:** El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO:** **A)** Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ante la grave problemática de salud, declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-2019) como una pandemia; de manera que la gravedad, contagio y diseminación del virus ha evolucionado a una situación de mayor impacto que la de una epidemia. Es decir, se ha extendido más de lo esperado y ha alcanzado un nivel de incidencia alarmante, el que pone en riesgo la salud mundial, el que para prevenirse deben mantenerse medidas elevadas de aislamiento social. **B)** Que mediante Decreto Legislativo N° 593, emitido el catorce de marzo de dos mil veinte, en sus artículos 1, 4 y 7 declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, dentro del marco establecido en la Constitución, a raíz de la pandemia por COVID-19, por el plazo de treinta días, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la pandemia COVID-19. **C)** Que por Decreto Ejecutivo número 14, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, en fecha 30 de marzo de 2020, fueron decretadas las medidas extraordinarias de prevención y contención para declarar el territorio nacional como zona sujeta a control sanitario, a fin de contener la pandemia COVID-19, el que conforme al Art. 1, de dicho decreto, una de las medidas adoptadas es la restricción a todas las personas de permanecer en su casa de habitación o residencia y la restricción de actividades que no sean las estrictamente señaladas como permitidas en dicho decreto. En ese sentido, se impone a la población de todo el salvador como medida preventiva de contagio guardar CUARENTENA DOMICILIAR, por el plazo de 15 días a partir de su publicación, con ello el periodo de cuarentena domiciliar terminara el 14 de abril de 2020. **D)** Importante resaltar que el anterior decreto ejecutivo le da continúan a las medidas de CUARENTENA que El Salvador estaba viviendo desde el 22 de marzo del año 2020. **E)** Este Concejo Municipal, es consciente de la necesidad que tiene el país de guardar cuarentena, para salvaguardar la salud de todos sus habitantes, pero también es conocedor del impacto económico que tal medida conlleva a muchas familias del municipio de Ilopango, quienes han visto afectadas sus formas de trabajo con las que consiguen los recursos económicos mínimos o necesarios para cubrir las necesidades de vida y alimento de sus familias, siendo afectadas en mayor medida las familias que viven de una economía de trabajo de prestación de servicios profesionales o técnicos de forma independiente, así como los vendedores formales e informales del municipio de Ilopango, entre otros. Por ello es importante ejecutar acciones paliativas a favor de los habitantes del municipio de Ilopango, garantizando de alguna media la entrega de insumos alimenticios básicos para un breve periodo de tiempo, con ello incidiendo con acción que garanticen la supervivencia y salud nutricional de sus habitantes, en congruencias con los aportes económicos que el gobierno central está entregando a muchas familias salvadoreñas. Y la competencia municipal establecida en el Art. 4 n° 5 del Código Municipal que cita: “Compete a los municipios, n° 5: La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades. Y Art. 31 n° 6 del Código Municipal que cita: “Son obligaciones del Concejo n° 6: Contribuir a la preservación de la salud...” Por tanto, este Concejo Municipal después de haber revisado y razonado y conforme al art. 4 n° 5 y 31 n° 6 ambos del Código Municipal; por unanimidad de las fracciones **ACUERDA:** **D)** APROBAR como mecanismo de garantía al bien común la entrega de por lo menos 3,467 CANASTAS SOLIDARIAS, a favor de familias de escasos recursos del Municipio de Ilopango, afectadas económicamente

por el estado de Emergencia que vive El Salvador por la Pandemia COVID-19. **II) APROBAR** como presupuesto para la entrega de las canastas solidarias el siguiente:

**PRESUPUESTO CANASTA SOLIDARIA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS AFECTADOS ECONOMICAMENTE POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA QUE VIVE EL SALVADOR POR COVID- 19, MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPTO. DE SAN SALVADOR.**

DESCRIPCION	CANTIDAD Mínima	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (Estimado)	SUB TOTAL
Azúcar	6934,00	Libras	\$ 0,55	\$ 3.813,70
Frijoles rojos	6934,00	Libras	\$0,85	\$5.893,90
Arroz corriente	6934,00	Libras	\$ 0,60	\$ 4.160,40
Harina de maíz Maseca	3467,00	paquete de 2 lbs	\$ 1,21	\$ 4.195,07
Aceite vegetal mazola	3467,00	Bolsa de 750 ml	\$ 1,50	\$ 5.200,50
Papel higiénico corriente	6934,00	c/u	\$ 0,25	\$ 1.733,50
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>				<b>\$ 24.997,07</b>

**III)** El presupuesto anteriormente detallado contempla la elaboración y entrega de por lo menos 3,467 CANASTAS SOLIDARIAS que deberán contener como mínimo cada una el siguiente detalle: **1.** Dos libras de Azúcar **2.** Dos libras de Frijoles rojos **3.** Dos libras de Arroz corriente **4.** Un paquete de dos libras de Harina de maíz **5.** Una bolsa de Aceite vegetal de 750 ml. y **6.** Dos rollos Papel higiénico corriente. **IV)** Autorizar a Tesorería Municipal, efectuar la erogación de FONDOS PROPIOS, hasta por la cantidad de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 07/100 DÓLARES (\$24,997.07), para la compra de todos los insumos que formarán las CANASTAS SOLIDARIAS según los anteriores detalles, aplicándose el gasto a los rubros 54101 y 54105 de la línea de trabajo 060101 correspondiente al Concejo Municipal. **V)** El cheque saldrá como anticipo de fondos a nombre de Edgar Fernando Duran Ríos, Secretario Municipal, quien liquidará en 15 días hábiles después de finalizadas las entregas, bajo la supervisión de los Concejales siguientes: 1. Licda. Lidia Raquel Serrano Acosta, 2. Téc. Celso Antonio Medina Parada, 3. Licda. Jackeline Xiomara Baires Zepeda, 4. Sr. Odir Ramón Peña Espinoza. 5. Sra. María Milagro Alvarenga de Fernández y 6. Licda. Bani Michel Argentina Batres Rogel. **VI)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que ejecute las reformas presupuestarias respectivas para la correcta ejecución financiera de las disposiciones por este acuerdo establecidas. Remitir a la Tesorería, Gerencia Financiera, UACI, y Unidad de Presupuesto para hacer el proceso correspondiente. - **Certifíquese y Notifíquese.** - Extiéndase la presente a tres días del mes de abril de dos mil veinte. +++A.J. PERDOMO.Alcalde. ++++++E.F.D.R.Srio. ++++++

**Lic. Edgar Fernando Duran Ríos**  
**Secretario Municipal**



[s.municipal@alcaldiadeilopango.gob.sv](mailto:s.municipal@alcaldiadeilopango.gob.sv)



2536-5238

La presente Acta se encuentra en **versión pública** por contener datos personales, con forme el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública